

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTES**

La Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Que además, la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla establece que: *“No se podrá negar o restringir la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación, ni su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales”*.

Que por su parte, el artículo 12 fracción II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que: *“La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo*

cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones: (...) II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado (...)”.

Que como se advierte de la Carta Fundamental y de los ordenamientos legales citados, en la nación mexicana todas las personas tienen derecho a recibir educación básica y media superior de manera obligatoria, y a su vez en el caso de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad dicho derecho no se puede negar o restringir en forma alguna, y por el contrario, se debe impulsar su inclusión y dotar a las escuelas y centros educativos de las condiciones de accesibilidad correspondientes.

Que en este sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha precisado que a pesar del avance en programas para proteger a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en México, este grupo es de los más discriminados y excluidos por la sociedad, no obstante que en nuestro país hay 5 millones 900 mil personas con discapacidad, de los cuales 1 millón 200 mil son niños o adolescentes de hasta 19 años —equivalente al 1.46% de la población—, según datos del Censo de Población y Vivienda; cifras que en zonas rurales son mayores, dado que el 23% de la población tiene alguna discapacidad.

Que el reporte *Estado Mundial de la Infancia 2013: Niñas y niños con discapacidad* de la UNICEF, indica que las niñas y niños mexicanos con discapacidad tienen una menor posibilidad de ir a la escuela, recibir buena atención de salud, y son los más vulnerables a la violencia, el abuso y la explotación, además de que en el tema específico de la educación casi la mitad —el 47%— de los niños con discapacidad no va a preescolar, el 17% no asiste a educación primaria, y el 27% nunca llega a estudiar la secundaria .

Que además, según datos del *Plan Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, la carencia de infraestructura especial impide a 565 mil niños con algún problema físico o mental acudir a la escuela, lo que se traduce en que sólo 39% de los menores —alrededor de 73 mil— puedan hacerlo. Asimismo, este Plan precisa que de 7.7 millones de mexicanos que presentan alguna discapacidad, 45% sólo logró 3 años de primaria, 20% llegó a niveles de secundaria y preparatoria, y sólo 5% pudo acceder a la educación superior.

Que bajo esta tesitura, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS), destaca que del total de escuelas de educación básica —públicas y

privadas— sólo 24% cuenta con infraestructura y rampas para personas con discapacidad, mientras que sólo 10% tiene instalaciones sanitarias habilitadas para este sector de la población, lo que significa que en México alrededor de 96 mil 130 centros educativos carecen de rampas para sillas de ruedas o personas en muletas, mientras que 102 mil 548 no disponen de adecuaciones en los sanitarios para estas personas.

Que en este sentido, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hace apenas unos días contribuyeron de manera decisiva para consolidar un importante avance en materia educativa, al establecer que se debe tratar por igual a todos los niños, incluidos aquéllos que padecen alguna discapacidad, asunto del que conoció por un amparo promovido por el Centro de Atención Infantil Piña Palmera, Asociación Civil, cuyo representante, Filipo Orsenigo, promovió la demanda para impugnar la existencia de dos sistemas educativos separados, que eran el regular u ordinario y el especial, para personas con alguna discapacidad¹.

Que por ser un asunto de suma trascendencia, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decidieron ejercer la facultad de atracción en el tema de fondo, concerniente a establecer si efectivamente se hace distinción entre los niños con discapacidad y quienes no tienen esa condición; asunto que fue asignado a la ponencia del ministro Alberto Pérez Dayán, quien propuso otorgar el amparo, por considerar inconstitucionales las disposiciones que plantean la existencia de dos sistemas educativos separados.

Que en este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el amparo en revisión 714/2017, puesto a consideración de la Segunda Sala, sosteniendo los ministros la constitucionalidad de los artículos 33 y 41 de la Ley General de Educación y del artículo 10 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, que se refieren a la “educación especial”, al sostener que los niños con discapacidad deben integrarse siempre al sistema educativo sin excepciones, ya que ser excluidos es discriminatorio e inconstitucional².

Que igualmente, la Suprema Corte estableció que *"De acuerdo con el derecho fundamental a la educación inclusiva, todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad pertenecen y deben integrarse al sistema educativo 'general u ordinario', sin reglas ni excepciones, por lo que cualquier exclusión con base en esa condición resultará discriminatoria y, por ende, inconstitucional"*, además de que puntualizó que el

¹ <http://www.cronica.com.mx/notas/2018/1096654.html>, consultada el 9 de octubre de 2018.

² <https://heraldodemexico.com.mx/pais/ninos-con-discapacidad-no-pueden-ser-excluidos-del-sistema-educativo/>, consultada el 8 de octubre de 2018.

Estado no puede tener *"dos sistemas educativos: uno regular, para todos los alumnos, y otro especial, para las personas con discapacidad"*³.

Que la mencionada sentencia señala que la escuela ordinaria con orientación inclusiva es la medida más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos, ya que las niñas, niños y adolescentes que se educan con sus pares tienen más probabilidades de convertirse en miembros productivos de la sociedad.

Que con base en las consideraciones que han sido vertidas y en virtud de diversas inquietudes que la suscrita Diputada ha recibido de madres y padres de familia que tienen niñas, niños o adolescentes con discapacidad, que me han señalado que una de las razones por la que no concluyen sus estudios, es la falta de condiciones de accesibilidad en los planteles, considero oportuno exhortar respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública del Gobierno de la República y del Estado de Puebla para que sea implementada en las escuelas públicas de la entidad que aún no tienen, la infraestructura y las condiciones de accesibilidad necesarias para las y los alumnos con discapacidad, como lo son rampas, instalaciones sanitarias habilitadas, entre otras, tal y como lo establece la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Que de igual forma, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para que vigile que las escuelas privadas de la entidad cuenten con la infraestructura y las condiciones de accesibilidad necesarias para las y los alumnos con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública del Gobierno de la República y del Estado de Puebla para que sea implementada en las escuelas públicas de la entidad que aún no tienen, la infraestructura y las condiciones de accesibilidad necesarias para las y los alumnos con discapacidad, como lo son rampas, instalaciones sanitarias habilitadas, entre otras, tal y como lo establece la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

³ <https://expansion.mx/nacional/2018/10/05/excluir-a-estudiantes-con-discapacidad-de-clases-regulares-es-anticonstitucional>, consultada el 7 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para que vigile que las escuelas privadas de la entidad cuenten con la infraestructura y las condiciones de accesibilidad necesarias para las y los alumnos con discapacidad.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE OCTUBRE DE 2018

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL